

RESOLUCIÓN N° **0312** 18 JUN 2026

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprobación de la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV” presentada por el Municipio de Chiriguana con identificación tributaria No 800.096.585-0”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS GARCIA MEJIA identificado con la C.C. No 5.134.974, manifestando actuar en calidad de Alcalde de Chiriguana con identificación tributaria No 800.096.585-0, solicitó a Corpocesar aprobación de la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 3200-0109 del 23 de febrero de 2026, con reporte de entrega de fecha 2 de marzo del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el 23 de abril de 2026 por fuera de todo término y de manera extemporánea el peticionario presenta respuesta al requerimiento realizado.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene no se presentó la información y documentación requerida por Corpocesar dentro del plazo legal otorgado para ello. Se decretará el desistimiento de la petición, pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de aprobación de la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV” presentada por el Municipio de Chiriguana con identificación tributaria No 800.096.585-0, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 078-2009 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Chiriguana Cesar con identificación tributaria No 800.096.585-0 o a su apoderado legalmente constituido.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

03 12 de 18 JUN 2026

Continuación Resolución No **03 12** de **18 JUN 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprobación de la actualización del Plan de Sanearamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" presentada por el Municipio de Chiriguana con identificación tributaria No 800.096.585-0.

2

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar


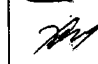
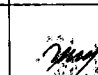
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **18 JUN 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

| | Nombre Completo | Firma |
|----------|---|---|
| Proyectó | Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista. |  |
| Revisó | Xiomara Icela Valencia Mendoza - Abogada Profesional Especializado (E) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |
| Aprobó | Xiomara Icela Valencia Mendoza - Abogada Profesional Especializado (E) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 078-2009